

Resolución Directoral Nº

088-2017-BNP/OA

Lima, 3 1 OCT. 2017

VISTO: el Informe N° 878-2017-BNP/OA/APER de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Hilda Emilar Llanos Hurtado, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;



Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 181-2010-BNF, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, según Memorándum N° 509-2017-BNP/DT-SNB de fecha 04 de setiembre de 2017, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas remite el Informe N° 445-2017-BNP/SNB-CCRBP de fecha 01 de setiembre de 2017, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, autorizando la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales de la servidora Hilda Emilar Llanos Hurtado, por 45 días a partir del 05 de setiembre de 2017;

Que, a través del Informe N° 878-2017/OA/APER de fecha 04 de octubre de 2017, el Área de Personal de la Oficina de Administración opina que es pertinente la emisión de la Resolución Directoral respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales de la servidora en mención, a partir del 05 de setiembre al 19 de octubre de 2017 (45 días);

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se ctorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 115º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 088 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Área de Personal y de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora HILDA EMILAR LLANOS HURTADO, Técnico en Biblioteca II, categoría remunerativa STB, de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, por el periodo comprendido de cuarenta y cinco (45) días, contados del 05 setiembre al 19 de octubre de 2017.

<u>Artículo 2</u>.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR Directora General de la Oficina de Administración

Biblioteca Nacional del Perú